



**Nº 5121** 07 JUN 2012  
RESOLUCION No

Por la cual se atiende una solicitud de corrección en el Reparto Notarial.

**LA DIRECTORA DE GESTION NOTARIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 27, numeral 7 del Decreto 2163 de 2011, artículo 15 de la Ley 29 de 1973 y el artículo 3 de la Resolución 10137 de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El artículo 15 de la Ley 29 de 1973 ordena que:

*"Los actos de la Nación, los Departamentos, Intendencias, Comisarías y Municipios, y, en general, de todos sus organismos administrativos, institutos, empresas industriales y comerciales y sociedades de economía mixta, que deban celebrarse por medio de escritura pública, cuando en el Círculo de que se trate haya más de una Notaría, se repartirán equitativamente entre las que existan. La Superintendencia de Notariado y Registro reglamentará el procedimiento de reparto, de modo que la Administración no establezca privilegios en favor de ningún Notario."*

La resolución numero 10137 de 23 de noviembre del 2011, por la cual se establece un procedimiento para el trámite de reparto notarial, dispuso en su artículo 17, lo siguiente:

**"Artículo 17.- Corrección de errores en el reparto.-** Los errores en que se incurra en la diligencia de reparto se subsanarán mediante la expedición de acto administrativo motivado, suscrito por el Director de Gestión Notarial o por el correspondiente Registrador de Instrumentos Públicos, según el caso. Esta resolución no es susceptible de recurso alguno. Copia de dicha providencia se remitirá al funcionario que corresponda, para lo de su competencia."

La Doctora Claudia Lucia Rojas Bernal, Notaria Novena (9) Encargada del Circulo de Bogotá, mediante oficio radicado SNR2012ER026266, devuelve la carátula de reparto No. 0049949, solicita corrección en cuanto al valor del acto jurídico de hipoteca consignado en.: *"la hoja de reparto N°. 0049949, reparto numero 75. RADICACION RN2012-4742, CATEGORIA 04 CUARTA, Tipo de escritura: HIPOTECA, Otorgantes: FONDO NACIONAL DE AHORRO – OSCAR JAVIER MOLINA, en el sentido de modificar el valor de la hipoteca de \$31.500 por el de \$31.587.048, el cual es el valor real del acto."*

De la revisión efectuada al *formato único de solicitud para el trámite de Reparto Notarial* correspondiente al radicado RN2012-4742, se evidencia que en el acto jurídico a suscribir con el Fondo Nacional del Ahorro se consignó erróneamente la cuantía de \$31.500, y en el formato de solicitud radicado por el interesado el valor anotado es de \$31.500.000. No obstante, se aporta la carta de aprobación del crédito por parte del Fondo Nacional de Ahorro, en el que se determina que la cuantía de la hipoteca es por \$31.587.048. Como quiera que lo solicitado no afecta la clasificación de la categoría inicialmente asignada, se procederá a la corrección para continuar con el trámite correspondiente.

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 3º de la resolución 10137 de 2011 de la SNR, la Directora de Gestión Notarial,



**51 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia



NO 5121

07 JUN 2012

RESOLUCION No

Hoja N° 2... Por la cual se atiende una solicitud de corrección en el Reparto Notarial.

RESUELVE

**ARTICULO 1:** Corregir el valor del acto jurídico consignado en la hoja de calificación de papel seguridad N° 0049949 asignado a la Notaria Novena (9) de Bogota D.C. en el reparto ordinario numero 75 realizado el 24 de abril del 2012, en el sentido de precisar que el valor correcto es \$31.587.048 y no \$31.500 como erróneamente se consignó.

**ARTICULO 2:** Efectuar la correspondiente salvedad al dorso de la hoja de calificación N° 0049949 con indicación del número y fecha asignado a este acto administrativo, así: "Resolución N° \_\_\_\_\_ de fecha: \_\_\_\_\_, por la cual se atiende una solicitud de corrección de error en el reparto. Cuantía de la hipoteca es \$31.587.048 y no \$31.500 como erróneamente allí consta."

Copia de esta resolución se protocolizará con el acto escriturario de que se trate.

**ARTÍCULO 3:** Comunicar a la Doctora CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, Notaria Novena (9) Encargada del Círculo de Bogotá, el contenido de la presente resolución remitiéndosele copia íntegra de la misma, junto con la hoja de calificación de papel seguridad N° 0049949 debidamente corregida.

**ARTÍCULO 4:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en página Web institucional para que sea conocida por los interesados y la ciudadanía en general.

Dada en Bogota D. C. a los

07 JUN 2012

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ZORAIDA CELIS CARRILLO  
Directora de Gestión Notarial.

Aprobó: BFHA / CGAN   
Proyectó: Juan Guillermo León



51 años  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21 -  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)